

OLIVIA MARTÍNEZ GARCIA, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALGEMESÍ

CERTIFIQUE: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, realizada el ocho de mayo de dos mil veintiséis, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente dice:

15. Aprobar concesión de subvención nominativa a la Asociación Mensajeros de la Paz (expediente 2812/2026)

Visto que el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, prevé que puedan concederse directamente subvenciones en caso de que estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad Local, en los plazos de los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Visto que el Ayuntamiento Pleno, aprobó el 14 de octubre de 2021, las bases generales que deben regir el otorgamiento de subvenciones y fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el 28 de diciembre de 2021.

Considerando, que estas subvenciones vienen establecidas en la Base de Ejecución treinta y cuarta del presupuesto de 2026.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, realizada el siete de marzo de dos mil veinticinco, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Algemesí y la Asociación Mensajeros de la Paz de Algemesí Comunidad Valenciana (NIF: G98323009) objeto del cual la Asociación Mensajeros de la Paz de Algemesí Comunidad Valenciana para que esta última proporcione de forma gratuita ropa y comida a las personas quienes se encuentren en situación de alta exclusión social o vulnerabilidad y sean derivadas por el departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Algemesí.

Visto que la cláusula quinta de dicho convenio determina que éste será renovado automáticamente por períodos iguales, hasta cuatro años, salvo que alguna de las partes comunique a la otra su intención de no renovarlo, con una antelación mínima de tres meses antes de la fecha de expiración del convenio.

Visto que ninguna de las partes ha comunicado su intención de no renovar el convenio.

Dado que ASOCIACIÓN EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ COMUNIDAD VALENCIANA, (G98323009), ha presentado, con fecha 10 de marzo de 2026 (RE 6609/2026), la documentación requerida por Registro de salida 3196/2026 siguiente:

- Declaración responsable •
- Certificado de estar al corriente en la Agencia Tributaria. • Certificado de la Seguridad Social.

- Programa de actividades correspondiente al ejercicio 2026

Vista la propuesta de la concejala de Bienestar Social, Familia, Inclusión e Igualdad de oportunidades de fecha 5 de mayo de 2026.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones conferidas por resolución de la alcaldía 1454/2023, de 20 de junio, por UNANIMIDAD de los 7 miembros presentes de los 8 miembros de derecho que forman su totalidad, ACUERDA:

PRIMERO. Otorgar una ayuda económica en el marco del convenio de colaboración firmado entre con el Ayuntamiento de Algemesi y la ASOCIACIÓN EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ COMUNIDAD VALENCIANA, (G98323009), para la cobertura de las necesidades básicas de personas en riesgo de vulnerabilidad social, dado que en dicho supuesto es posible.

ASOCIACIÓN	SUBVENCIÓN	Primer 50%
MENSAJEROS DE LA PAZ	14.500,00 €	7.250€

SEGUNDO. La asociación presentará en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación del presente acuerdo, la siguiente documentación: mantenimiento de terceros en el enlace habilitado en la sede electrónica, en su caso.

De acuerdo con el artículo 14. 2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las entidades y asociaciones (personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica), obligatoriamente, tendrán que relacionarse con la administración, a través de medios electrónicos, por la que se comunicará electrónicamente.

La presentación de documentación se hará obligatoriamente por sede electrónica (sede.algemesi.es).

TERCERO. Una vez presentada la documentación descrita en el dispositivo segundo, adelantar un 50% de la subvención al número de cuenta indicado por la asociación.

CUARTO. La justificación de las ayudas se realizará con la presentación de la cuenta justificativa de los gastos, que constará de las facturas y sus justificantes de pago, por igual o superior importe a la ayuda otorgada. El plazo de justificación de la subvención por parte de la asociación será, en cualquier caso, antes del 1 de diciembre de 2026.

Los gastos se acreditarán mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Facturas u otros documentos de valor probatorio
- Justificantes bancarios del pago de las facturas y otros documentos presentados
- Memoria de las actividades realizadas

- Declaración responsable de no haber recibido subvenciones de ninguna administración pública o entidad privada respecto a los gastos y facturas justificadas en esta subvención.

La asociación, de no poder justificar la totalidad o parte de la subvención otorgada, con motivo de la suspensión de las actividades programadas, quedará obligada a la devolución del importe de la subvención recibida y no justificada.

QUINTO. Reconocer la obligación y ordenar el pago del primer 50% de la subvención por importe de 14.500€, con cargo a la partida 2026-2310-48022 del presupuesto vigente.

SEXTO. Facultar al alcalde, tan ampliamente como el derecho procede para la firma de los distintos convenios.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el conjunto de aquéllos no supere el total del presupuesto de los gastos de la asociación. A tal fin, el Ayuntamiento será informado por la asociación de su recepción, indicando sus conceptos y cuantía.

En caso contrario, en caso de constatar que el nivel de ingresos de la asociación superara el de los gastos, el Ayuntamiento procederá a la minoración de la cantidad de la subvención hasta que la diferencia fuera 0€. En caso de que la asociación hubiera percibido la ayuda, se instará al mismo para que proceda al reintegro de la diferencia.

SÉPTIMO. Que se notifique el presente acuerdo al departamento de Intervención y al interesado a los efectos oportunos.

Y, para que conste y surta los efectos que correspondan, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta de la sesión.

La secretaria general, Olivia Martínez Garcia. El alcalde José Javier Sanchis Bretones. Algemesi, en la fecha de la firma.

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen